

Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-004-2015

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil quince.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica ("Comisión"), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, fracción I, 87 y 90 de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE");¹ 1, 5, 8, 15, 16, primer y tercer párrafos y 30 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica ("DRLFCE");² 1, 4, fracción I y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Estatuto"),³ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES.

Primero. El nueve de enero de dos mil quince, CF Mexico Rec Inc. ("CF Mexico") y CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del fideicomiso número CIB/477 ("Fideicomiso 477"), (en su conjunto, "los promoventes"), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE.

Segundo. El catorce de enero de dos mil quince, el Secretario Técnico de la Comisión previno a los promoventes ("Acuerdo de Prevención"), en términos de la fracción I del artículo 90 de la LFCE, para que presentaran información faltante en relación a las fracciones V, VI, VII y XI del artículo 89 de la LFCE. Este acuerdo fue notificado personalmente el veinte de enero de dos mil quince.

Tercero. El treinta de enero de dos mil quince, CF Mexico y Fideicomiso 477 a través de su representante común, presentaron la información solicitada por esta Comisión mediante el Acuerdo de Prevención.

Cuarto. De conformidad con el numeral Cuarto del acuerdo de tres de febrero de dos mil quince y en cumplimiento de la fracción VII, inciso b), del artículo 90 de la LFCE y para los efectos de lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo referido de ese ordenamiento, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del día treinta de enero de dos mil quince, que fue la fecha en que se presentó la información faltante. El acuerdo fue notificado por lista el cuatro febrero de dos mil quince.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO.

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para

¹ Publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación ("DOF").

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce.

³ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.



Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-004-2015

impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de CF México de una participación del [REDACTED] por ciento en el Fideicomiso 477.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

La operación fue notificada y presentada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, fracción I y 87 de la LFCE, y fue tramitada conforme al procedimiento descrito en el artículo 90 de la misma.

La operación no incluye cláusula de no competencia.

El Fideicomiso 477 es un fideicomiso irrevocable de administración. [REDACTED]

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El Fideicomiso 477 es propietario del inmueble identificado como [REDACTED]. Además, tiene participación en [REDACTED] fideicomisos que llevan a cabo actividades relacionadas con la adquisición de centros comerciales y oficinas.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CF México es una sociedad constituida bajo las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, [REDACTED]. CF México es una subsidiaria [REDACTED] de manera indirecta por [REDACTED].

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-004-2015

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

De acuerdo a los promoventes, [REDACTED] no tiene actividades relacionadas con las que realizan los fideicomisarios de los fideicomisos en los que el Fideicomiso 477 tiene participación.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por lo anterior, se considera que la operación implicaría la entrada de [REDACTED] al mercado inmobiliario de espacios comerciales y de oficinas en México, por lo que no dañaría el proceso de competencia y libre concurrencia.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la realización de la concentración notificada por CF Mexico Rec Inc. y CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del fideicomiso número CIB/477, relativa al expediente en que se actúa, de acuerdo con los antecedentes, consideraciones de derecho señalados a lo largo de la presente resolución y en los términos en que fue presentada conforme al escrito de notificación, sus anexos, así como la información presentada en respuesta al Acuerdo de Prevención.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. Las partes deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a la ejecución de la operación dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.



Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-004-2015

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en sesión ordinaria de doce de febrero de dos mil quince, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.- Conste.

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Jesús Ignacio Navarro Zermeno
Comisionado

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido
Comisionado

Francisco Javier Nuñez Melgoza
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Roberto I. Villarreal Gonda
Secretario Técnico

C.c.p. José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.